



Rdo: 681524089001-202000036-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddo: FILEMON CASTELLANOS BARRERA Y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS

AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y MEDIDA CAUTELAR

Carcasí, Santander, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho escrito de subsanación de la demanda impetrada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, contra **FILEMON CASTELLANOS BARRERA y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS**, a efectos de librar o no mandamiento de pago

Del análisis del escrito de subsanación de la demanda y sus anexos se establece que reúne los requisitos, según documento acompañado con la demanda PAGARÉ No.060356100003891, resulta a cargo de los demandados FILEMON CASTELLANOS BARRERA y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS, una obligación expresa, clara y exigible de pagar una suma de dinero.

Ahora bien, atendiendo a la medida cautelar solicitada sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 308-9969, se observa que la medida cautelar solicitada no reúne los requisitos de conformidad con lo prescrito en el art. 83 y 599 del C.G.P "las demandas que versen como bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas, y demás circunstancias que los identifiquen. No se exigirá transcripción de linderos cuando estos se encuentren contenidos en alguno de los documentos anexos a la demanda. Cuando la demanda verse sobre predios rurales, el demandante deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región".

En tal virtud, el juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, de conformidad a lo prescrito en el art. 93, 422 y siguientes del C.G.P

RESUELVE

PRIMERO: librar orden de pago por vía ejecutiva a cargo de los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por:

1. El pagaré No. 060356100003891 las sumas de:

a. DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000), por concepto de capital.

b. DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.453.846), por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 14 de febrero de 2019 al 14 de agosto de 2019.

c. UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.489.332), por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 02 de julio de 2020.

d. CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS OVENTA Y CUATRO PESOS (\$105.794), correspondientes a otros conceptos los cuales fueron contenidos y aceptados en el pagaré.

e. Por la suma de los intereses moratorios sobre el capital causados desde el tres (03) de julio de dos mil veinte hasta el pago total de la obligación a la tasa legal permitida y certificado por la Superintendencia Bancaria.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

SEGUNDO: ordénese a los demandados FILEMON CASTELLANOS BARRERA y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS, que cumplan con la obligación de pagar en el término de cinco días.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído al deudor en forma personal o en su defecto como lo ordena el art. 289 y siguientes del C.G.P. y córrasele traslado por el termino de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído a efectos que si a bien tiene conteste la demanda y proponga excepciones de mérito o de fondo.

MEDIDAS CAUTELARES

CUARTO: Decretar el embargo de los aportes como asociado, que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en la cooperativa FINANCIERA COMULTRASAN, identificado con Nlt. 804.009.752-8, sucursal del municipio de Málaga (Santander), correo electrónico servicioalcliente@comultrasan.com.co.

Librese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

PARAGRAFO: se deniega el embargo de los recursos y/o de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en los fondos de auxilio mutuo. Fondos de solidaridad, fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro, por cuanto no fueron especificados e identificados.

QUINTO: Decretar el embargo de los aportes como asociado, que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en la cooperativa COOPRODECOL, identificado con Nlt. 890.206.107-4, sucursal del municipio de Málaga (Santander), correo electrónico cooprodecolcomercial@gmail.com.

Librese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

PARAGRAFO: se deniega el embargo de los recursos y/o de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en los fondos de auxilio mutuo. Fondos de solidaridad, fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro, por cuanto no fueron especificados e identificados.

SEXTO: Decretar el embargo de los aportes como asociado, que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en la cooperativa COOPROFESORES, identificado con Nlt. 890.201.280-8, sucursal del municipio de Málaga (Santander), correo electrónico contacto@cooprofesores.com.

Librese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

PARAGRAFO: se deniega el embargo de los recursos y/o de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en los fondos de auxilio mutuo. Fondos de solidaridad, fondos de inversión y cualquier otro fondo o ahorro, por cuanto no fueron especificados e identificados.

SEPTIMO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal del municipio de Carcasí- Santander, correo

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

electrónico servicioalcliente@bancoagrario.gov.co y centraldeembargos@bancoagrario.gov.co.

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

OCTAVO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO POPULAR ubicado en la calle 35 No.19-65/73, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: embargos@bancopopular.com.co

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

NOVENO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO DAVIVIENDA ubicado en la calle 35 No.16-20, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: info@daviviendainti.com y notificacionesjudiciales@davivienda.com

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO BACOLOMBIA ubicado en la carrera 18 No.35-02, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancolombia.com gciari@bancolombia.com.co, requerinf@bancolombia.com.co.

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO BBVA ubicado en la calle 35 No.18-02, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: contactenos@bbvacolombia.com.co, notifica.co@bbva.com

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO AV VILLAS ubicado en la calle 35 No.16-28, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: ramirezad@bancoavvillas.com.co.

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO TERCERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO CAJA SOCIAL ubicado en la calle 35 No.17-03, Bucaramanga- Santander, correo

electrónico:

embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co.

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO CUARTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO DE BOGOTA ubicado en la carrera 17 No. 35-30, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co.

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO QUINTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO COLPATRIA ubicado en la calle 35 No.17-50, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: notificbancolpatria@colpatria.com , sacccfiducolpatria@colpatria.com

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO SEXTO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO DE OCCIDENTE ubicado en la carrera 19 No. 34-30, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: DJuridica@bancodeoccidente.com.co.

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO SEPTIMO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO ITAU ubicado en la calle 35 No. 20-77, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: defensoritau@pgabogados.com

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

DECIMO OCTAVO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros que se encuentren depositadas en las cuentas corrientes o de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero que posean los señores FILEMON CASTELLANOS BARRERA, identificado con número de documento 5.609.540 y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS identificada con número de documento 28.056.707, en el BANCO BANCAMIA ubicado en la carrera 15 No. 42-07, Bucaramanga- Santander, correo electrónico: servicioalconsumidor@bancamia.com.co

Líbrese el oficio correspondiente. Límitese la medida al valor de \$ 44.000.000

NOTIFÍQUESE,


SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: Jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER**

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NOTIFICACION: AUTO MANDAMIENTO DE PAGO Y
MEDIDA CAUTELARES

ANOTACION: ESTADO N° 00035

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA